



13 FEB 2019

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 437 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 3437** de fecha 31 de Diciembre de 2018, se aprueba el convenio de colaboración suscrito con GREENDOT SPA.

2.- El **Memorandum N° 68**, de fecha 29 de Enero de 2019, a través del cual la Asesoría Jurídica remite al Sr. Alcalde observación respecto al convenio de colaboración suscrito con la Empresa Greendot SPA.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar el inicio del proceso de invalidación.

DECRETO.

1.- **Iníciase el proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 3437**, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que aprueba el Convenio de Colaboración suscrito con la Empresa **GREENDOT SPA**. Por los motivos que se señalan en el Memorandum N° 68/2019 de la Asesoría Jurídica; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- La Unidad Técnica a cargo del Convenio será la encargada de notificar personalmente o vía carta certificada a la Empresa **GREENDOT SPA**, de la resolución adoptada por parte del Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, V.S. mss.

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Invalidación\Convenio Colaboración GREENDOT SPA.doc